

**CIRCULAR Nro. DIRNEA-SPM-2022-001****LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESPACIOS ACUÁTICOS
INFORMA:****PRORROGA DE LOS CERTIFICADOS DE NAVES, GENTE DE
MAR, PESCA Y PERSONAL FLUVIAL Y CAMBIO EN EL
SERVICIO DE ATENCIÓN AL USUARIO**

La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226, establece que las Instituciones del Estado, sus organismos y dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, tendrán el deber de coordinar las acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce de los derechos reconocidos en la Constitución.

La Carta Magna en el artículo 227, dispone que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación; por lo que la Dirección Nacional de los Espacios Acuáticos, ha decidido implementar medios tecnológicos que faciliten la ejecución de trámites a los usuarios de la comunidad marítima.

El Plan Nacional de Desarrollo, en su objetivo 4 instituye la consolidación de la sostenibilidad del sistema económico social y solidario; y, establece como una de sus políticas fortalecer el apoyo a los actores de la economía y la reducción de trámites. De esta misma manera el objetivo 7 del Plan Nacional de Desarrollo, describe "Incentivar una sociedad participativa, con un Estado cercano al servicio de la ciudadanía", en procura de mejorar la calidad de las regulaciones y simplificación de trámites para aumentar su efectividad en el bienestar económico, político social y cultural; cumpliendo con la obligación que tiene la Autoridad Marítima Nacional de operar de forma eficiente, de facilitar la vida los ciudadanos, de optimizar la competitividad y de garantizar el acceso efectivo a servicios públicos.

Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, señala en su artículo 3, numeral 1 "Principios. - Además de los principios establecidos en los artículos 227 y 314 de la Constitución de la República, los trámites administrativos estarán sujetos a los siguientes: 1. Celeridad. - Los trámites administrativos se gestionarán de la forma más eficiente y en el menor tiempo posible, sin afectar la calidad de su gestión", al disponer la Dirección Nacional de los Espacios Acuáticos el uso de medios tecnológicos permite a la comunidad marítima obtener los documentos y trámites la realizar sus actividades económicas dentro del ámbito de la nueva normalidad sin detener los procesos productivos.



ARMADA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS



La ley antes mencionada, en el artículo 4 dispone “Trámite administrativo. - Se entiende por trámite administrativo al conjunto de requisitos, actividades, diligencias, actuaciones y procedimientos que realizan las personas ante la Administración Pública o ésta de oficio, con el fin de cumplir una obligación, obtener un beneficio, servicio, resolución o respuesta a un asunto determinado”, entendiéndose que, se requiere bajo la situación de pandemia por el COVID 19 regularizar temporalmente los procesos que se realizan ante la Autoridad Marítima Nacional en sus órganos ejecutores, a fin de facilitar los trámites a los usuarios y que con ello se disminuya la posibilidad del incremento en las tasas de contagio

Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos en su artículo 10, menciona “Veracidad de la información.- Las entidades reguladas por esta Ley presumirán que las declaraciones, documentos y actuaciones de las personas efectuadas en virtud de trámites administrativos son verdaderas, bajo aviso a la o al administrado de que, en caso de verificarse lo contrario, el trámite y resultado final de la gestión podrán ser negados y archivados, o los documentos emitidos carecerán de validez alguna, sin perjuicio de las sanciones y otros efectos jurídicos establecidos en la ley...”, de forma tal que, la Dirección Nacional de los Espacios Acuáticos, se reserva el derechos a la verificación de los documentos presentados por los usuarios y su vigencia de los instrumentos y certificados, con la finalidad de garantizar la idoneidad de los datos y del servicio.

De conformidad con la Resolución expedida por el COE Nacional con fecha 3 de enero de 2022 a fin de precautelar la integridad física de los usuarios de la comunidad marítima se adoptan medios tecnológicos para la expedición de instrumentos y documentos necesarios para realizar la actividad marítima.

La situación actual del país, ante el incremento en el contagio de la población por las variantes DELTA y OMICRON del Coronavirus (COVID-19), precisa que la Autoridad Marítima Nacional, a través de la Dirección Nacional de Espacios Acuáticos, DIRNEA; y las Capitanías de Puerto del país, efectúen acciones que permitan informar a la comunidad marítima, las disposiciones tomadas a fin de precautelar la salud de la ciudadanía, evitando el traslado físico de las personas hacia las diferentes Capitanías y DIRNEA, consecuentemente evitar posibles contagios del virus.

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESPACIOS ACUÁTICOS, INFORMA A LA COMUNIDAD MARÍTIMA:

Primero: se extenderá la vigencia hasta el 31 de marzo de 2022, los certificados de suficiencia/competencia, certificados médicos, matrícula de Gente de Mar, Pesca, personal fluvial, que se encuentren caducados a partir del 31 de diciembre de 2021.

Segundo: En cuanto a las naves, se extenderá la vigencia de todos los documentos estatutarios hasta el 31 de marzo de 2022; es decir, Inspección y emisión de Certificados de Seguridad y Prevención de la Contaminación para naves de carga, pasaje y pesca, Inspección de Seguridad Radioeléctrica, Certificados y endosos de líneas de carga, Certificados y endosos IOPP, Auditoría a Sistemas de Gestión de la Seguridad



ARMADA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS



ISM (Oficinas y Buques), Auditoría al Plan de Protección de Buques e Instalaciones Portuarias PBIP, Documentos de Dotación Mínima de Seguridad, Inspecciones de Estado Rector del Puerto que se encuentren caducados a partir del 31 de diciembre de 2021

Tercero: No habrá atención al público en las ventanillas de la Dirección Nacional de los Espacios Acuáticos, a partir del día lunes 10 de enero del 2022, la misma que se realizará de manera **ONLINE**, reduciéndose la presencia física del usuario al mínimo posible, debiendo cumplir con el siguiente procedimiento:

1. El usuario descargará de la página web de DIRNEA el formato de Solicitud de Trámite, lo llena, firma y lo remite al correo: atenusdirnea@armada.mil.ec adjuntando los respaldos para el trámite, correctamente **escaneados de forma individual**, colocando el nombre que corresponda a cada respaldo, ejemplo:
Ejemplo 1:
Anexos:
1.- Solicitud de trámite;
2.- Título;
3.- CURSO OMI BÁSICO;
4.- CURSO PBIP.
Ejemplo 2:
Anexos:
1.- Solicitud de trámite;
2.- Planos de la nave (archivo Auto Cad y/o PDF).
2. Una vez verificado el trámite; por correo electrónico se le remitirá la proforma con el valor a cancelar, especificando la cuenta y sub-línea respectiva.
3. El usuario realizará el depósito bancario y remite el comprobante al correo atenusdirnea@armada.mil.ec
4. Una vez verificado el depósito se le emitirá la respectiva factura; y de ser necesario, se le generará un turno para recepción de documentos en DIRNEA.
5. Una vez realizado su trámite, se le notificará por correo electrónico, que día debe acercarse a DIRNEA para retirar los documentos emitidos, o se le notificará que el trámite ya fue realizado para aquellos casos que no requieren emisión de documentos físicos.
6. Las Capitanías de Puerto del país, proporcionarán una dirección de correo electrónico y teléfonos de contacto para que el usuario pueda acceder a los servicios correspondientes.

Cuarto: En el caso de requerir el usuario documentos, datos, certificados en línea y no adjuntar la documentación correspondiente al trámite, este no se efectuará y deberá ingresar el trámite de forma correcta para ser ejecutado por los digitadores de atención al usuario de manera virtual.



ARMADA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS



De la misma forma, de constatarse que los documentos ingresados al sistema en línea no son idóneos o carecen de veracidad, no se realizará el trámite.

Guayaquil, 07 de enero de 2022

Jaime VELA Erazo
CONTRALMIRANTE
DIRECTOR NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS

GAN/MMA/PCS/JLP/J. Muñoz